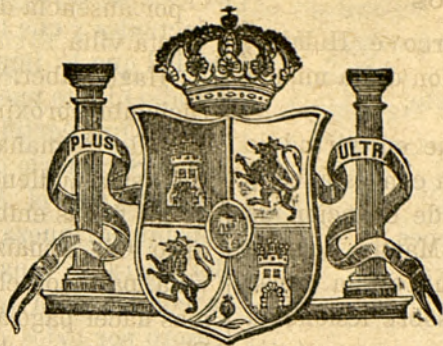


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 337.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Moncalvillo contra providencia de este Gobierno, fecha 9 de Noviembre último, que dejó sin efecto un acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, en sesion de 18 de Agosto de 1895, relativo á la destitucion del Secretario del mismo D. Tomás Sanz Elvira.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 2 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Herrera y otros, contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes relativo á nombramiento de Médico titular, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las par-

tes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 2 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Estepar pone en conocimiento de este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 2 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia

El Alcalde de Valdorros participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes al referido distrito.

Burgos 2 de Diciembre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

En circular inserta en el Boletin oficial de 27 de Julio último se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia el plazo de 60 días para la presentacion de sus cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1893 á

1894 y 1894 á 1895, y como los que se expresan en la relacion adjunta, aun no han cumplido dicho servicio, no obstante hallarse declarados incursos en la multa de 50 pesetas, y conminados con el nombramiento de Agentes para que las formasen de oficio: la Comision provincial, en sesion de 23 del actual, ha acordado concederles por última vez el plazo de 15 días, y prevenirles que si dentro del mismo no se reciben las mencionadas cuentas, sin mas aviso se pasará orden al Juzgado de primera instancia para que haga efectivas las multas por la via de apremio; y se procederá al nombramiento de Agentes para que las formen de oficio.

Burgos 29 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion que se cita.

- Aranda de Duero, 1893-94 y 1894-95
- Pardilla, 1894-95.
- Santa Cruz de la Salceda, 1893-94 y 1894-95.
- Castildelgado, id.
- Briviesca, id.
- Nuez de Abajo (La), 1894-95.
- Villagonzalo Pedernales, 1893-94.
- Castrogeriz, 1893-94 y 1894-95.
- Hinestrosa, id.
- Revilla Vallegera, 1893-94.
- Peral de Arlanza, 1894-95.
- Torresandino, 1893-94 y 1894-95.
- Villafuella, id.
- Villahoz, id.
- Miranda de Ebro, id.
- Canicosa, id.
- Quintanar de la Sierra, 1894-95.
- Salas de los Infantes, 1893-94 y 1894-95.
- San Millan de Lara, id.
- Valle de Zamanzas, id.
- Valcárceres (Los), 1894-95.
- Rezmondo, id.
- Villegas, id.
- Merindad de Cuestaurria, id.
- Valle de Manzanedo, 1893-94 y 1894-95.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion adjunta, no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1895-96, no obstante haberles conminado con la multa de 50 pesetas á cada uno en circular inserta en el Boletin oficial de la provincia de 15 de Julio último; y como este abandono en el cumplimiento de dicho servicio no debe quedar impune, la Comision provincial, en sesion de 23 del actual, ha acordado declararles incursos en la multa expresada, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 15 días, previéndoles que si transcurrido este plazo no se han recibido las cuentas, se adoptarán las demás medidas que procedan.

Burgos 29 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion que se cita.

- Aranda de Duero.
- Fuenteelcesped.
- Milagros.
- Hontoria de Valdearados.
- Pardilla.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Tubilla del Lago.
- Zazuar.
- Castil de Carrias.
- Eterna.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Pineda de la Sierra.
- Pradoluengo.
- Villalomez.
- Villanasur Rio de Oca.
- Briviesca.
- Cameno.
- La Parte de Bureba.
- Rublacedo de Abajo.
- Salas de Bureba.
- Santa Maria del Invierno.
- Terminon.
- Vesgas (Las).
- Vid de Bureba (La).

Arlanzon.
Avellanosa del Páramo.
Cabia.
Castrillo del Val.
Cueva de Juarros.
Gredilla la Polera.
Hormazas (Las).
Ibeas de Juarros.
Isar.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Hontomin.
Páramo.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanaortuño.
Quintanilla-Somuño.
Rebolledas (Las).
Revillarruz.
Riocerezo.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
Santa Cruz de Juarros.
Santibañez-Zarzaguda.
Tobes y Rahedo.
Urones.
Vilviestre de Muñó.
Villagonzalo-Pedernales.
Villavieja.
Villayuda ó la Ventilla.
Barrios de Muñó.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Citores del Páramo.
Grijalva.
Hinestrosa.
Melgar de Fernamental.
Palazuelos de Muñó.
Sasamon.
Tamaron.
Valles.
Villaldemiro.
Villamedianilla.
Villanueva de Argaño.
Villasandino.
Villasidro.
Villazopeque.
Cabañes de Esgueva.
Ciadoncha.
Cogollos.
Madrigalejo.
Mazueta.
Peral de Arlanza.
Royuela.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria-Mercadillo.
Solarana.
Tordomar.
Torrepadre.
Torresandino.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangomez.
Villaverde del Monte.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Santa Gadea del Cid.
Valluércanes.
Anguix.
Guzman.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Quintanamavirgo.

Valcavado de Roa.
Acinas.
Barbadillo del Pez.
Canicosa.
Carazo.
La Gallega.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo-Quemado.
Hontoria del Pinar.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanar de la Sierra.
Salas de los Infantes.
San Millan de Lara.
Vilviestre del Pinar.
Alfoz de Santa Gadea.
Cernégula.
Valle de Hoz de Arreba.
Valle de Zamanzas
Amaya.
Barrios de Villadiago.
Basconillos del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Cuevas de Amaya.
Humada.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Sandoval de la Reina.
Sotovellanos.
Valcárceres (Los).
Villalbilla de Villadiago.
Villamayor de Treviño.
Villavedon.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.
Aforados de Moneo.
Bocos.
Junta de la Cerca.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalva de Losa.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.

Resultando vacantes en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de esta capital doce plazas de alumnos pensionados por la provincia, correspondientes: una al partido de Briviesca, seis al de Burgos, una al de Miranda de Ebro, dos al de Castrogeriz, y dos al de Villadiago; esta Comision provincial, en sesion de 23 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de ocho años y no exceder de la de diez y seis.

2.º Otra, expedida por el Médico Cirujano, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es

completamente sordo-mudo ó ciego, que esta vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan al Tesoro por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y Cura Párroco de la respectiva localidad.

Burgos 25 de Noviembre de 1897. —El Vice-presidente, Segundo de la Morena. — P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tosantos.

D. Julian Ezquerria, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 22 de Septiembre en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D. Simon Serrano, de esta vecindad, contra Rafael Garcia, de la misma vecindad, en reclamacion de 602 reales, á cuyo pago fué condenado con gastos y costas por sentencia de 22 de Septiembre del año actual; se sacan á pública subasta para el dia 14 del mes próximo de Diciembre y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal, las fincas rústicas y urbanas embargadas á Rafael Garcia, y situadas en la jurisdiccion de Belorado, las cuales son las siguientes:

Una heredad en Valle Blas, de 15 celemines, valuada en 125 pesetas.

Otra en Vallesneda, de 9, en 175.

Otra en los Aguanales, de 12, en 125.

La cuarta parte de un molino harinero, en los Carretiles, en 300.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el depósito del 10 por 100 del valor de cada finca, sin cuyo requisito y el de la presentacion de la cédula personal no serán admitidos.

Las referidas fincas no constan estar inscritas en el registro de la propiedad del partido y por lo tanto se ha tomado nota preventiva; y la escritura será de cuenta del rematante.

Dado en Tosantos á 29 de Noviembre de 1897.—El Juez, Julian Ezquerria.—Por su mandado, Felipe Oca.

Villatuelda.

Cédula de citacion.

En las diligencias practicadas en este Juzgado sobre ejecucion de sentencia recaida contra Pedro Garcia Serrano, vecino de Retuerta, y siendo de necesidad el hacerle saber la referida sentencia, é ignorandos el paradero del mismo, se hace constar para que se le haga la notificacion, fijando la cédula en la puerta de este Juzgado municipal, é insertándose en el Boletin oficial de la provincia para que comparezca en este Juzgado el referido Pedro Garcia Serrano en el plazo de diez dias á contar desde la insercion en dicho periódico oficial, cuya cédula surtirá todos los efectos legales.

Villatuelda 27 de Noviembre de 1897.—El Juez, Santiago Izquierdo.—El Secretario habilitado, Juan Portillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Belorado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para instalacion del alumbrado público en esta villa por medio del fluido eléctrico, anunciada para el 21 del mes actual, segun edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de 9 del mismo, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la casa consistorial el dia 25 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 2100 pesetas por el suministro de 65 focos eléctricos, á saber: 16 de potencia de 16 bujías y 49 de 10 bujías.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia del remate á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, extendidas en papel de peseta, debiendo consignarse previamente como garantia en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta la cantidad de 105 pesetas, importe del 5 por 100 de la señalada como tipo.

Belorado 29 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Esteban Delgado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... que acompaño, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Belorado, se comprometo á ejecutar dicho servicio con sujecion á referidas condiciones por la cantidad anual de..... pesetas (en letra), y para to-

mar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se previene. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Por acuerdo de esta Corporación municipal de 28 de Noviembre actual, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un camino vecinal, que partiendo de este pueblo, frente á la Ermita de San Roque, empalme con la carretera provincial de Salas de los Infantes al confin de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Vilviestre del Pinar 29 de Noviembre de 1897. = El Alcalde, Ecequiel Gonzalez. = El Secretario, Leandro Lopez.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de un camino vecinal que partiendo de este pueblo de Vilviestre del Pinar llegue hasta el empalme con la carretera de Salas de los Infantes al confin de la provincia en el punto denominado Santa Catalina.

1.^a Comprende dicho camino desde la parte superior del pueblo frente á la Ermita de San Roque á empalmar con la carretera de Salas de los Infantes en el punto denominado Santa Catalina, cuya longitud es de 2.758'07 metros y su presupuesto de ejecución material de 27.156 pesetas 5 céntimos, y el de contrata de 31.229 pesetas 45 céntimos; del importe de la subasta satisfará el pueblo de Vilviestre el 40 por 100 en dinero metálico y el otro 60 por 100 la Excelentísima Diputación provincial de Burgos, como subvención concedida, todo en los plazos que determine la misma y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 31.229 pesetas 45 céntimos.

3.^a A toda proposición que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber entregado en la Depositaria de este municipio la cantidad de 1.561 pesetas 47 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía, en la Caja general de depósitos de la ciudad de Burgos, la cantidad de 3.122 pesetas 94 céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.^a El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 11 de Junio de 1886 y del Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1875, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.^a Se establece como requisito preciso é indispensable el que las partes contratantes se han de ajustar en un todo á las reglas y preceptos que se previenen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.^a No se abonará al contratista otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para cada unidad de obra. Tampoco podrá pedir rescisión de contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

9.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irrojen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el término de doce meses á contar desde el día que se haya verificado el replanteo.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

12. Tan luego como esten terminadas las obras del camino de que se trata, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877; pero no se verificará dicha recepción si no se hubiese hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

13. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

14. Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las con-

diciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista; en caso contrario, se suspenderá la recepción hasta que éste cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

15. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales, la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales y Depositaria de este municipio para su abono.

16. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

17. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á este municipio, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

18. El remate tendrá lugar el día 17 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, en este pueblo, en la sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Regidor en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Dando lectura del artículo 16 del R. D. de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma, comenzará el acto en el día, hora y sitio designado.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos en que se hagan las proposiciones, serán de papel del sello 11 y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del interesado. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cual-

quiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Trascurrida la media hora señalada para la presentación de las proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Septima. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará deshechadas las proposiciones que no fuerán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla cuarta, y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, la declarará el Presidente terminada, despues de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales, este Ayuntamiento citará á estos para una licitación dentro del plazo de 10 días señalando día y hora en que deban comparecer.

Esta licitación tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado quedará el que concurra por único rematante provisional y si concurresen dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este municipio.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que esten conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales

podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicacion del remate definitivamente se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia de Burgos del dia de 189 las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo único del camino vecinal que desde Vilviestre del Pinar empalma en la carretera de Salas, punto denominado Santa Catalina, por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de Carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Alcaldía de La Aguilera.

Segun me manifiesta el vecino de esta villa D. Saturio Rico, el dia 16 de Octubre último desapareció de la casa del curador, Indalecio Garcia, natural de esta villa, soltero, de 39 años de edad, sin oficio, tiene perturbadas sus facultades; viste pantalon de pana color negro, chaqueta y chaleco de paño negro ya pardo, boina azul y calza borceguies; su estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular; titubea al andar como que parece que se cae.

Ruego á todas las autoridades se sirvan procurar la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldía para entregarle á su familia.

La Aguilera 20 de Noviembre de 1897.—El Teniente Alcalde, Hilario Cayuela.

Alcaldía de Valdezate.

Terminado por la Junta el repartimiento para cubrir el cupo y recargo de consumos y déficit para el presupuesto municipal en el corriente año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si lo creyeran conveniente, las cuales serán oidas y resueltas

el dia 11 del corriente, á las diez en punto de la mañana, en la sala consistorial.

Valdezate 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de pobres de Medico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y la obligacion de asistir á los pobres de esta villa, transeuntes tambien pobres y casos de oficio. El agraciado podrá contratarse con doscientos á doscientos cincuenta vecinos no pobres por la iguala de tres cantaros de vino y media fanega de trigo bueno.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía acompañadas del titulo profesional en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial: siendo requisito para ser agraciado llevar por lo menos tres años de ejercicio.

San Martín de Rubiales 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Aguado.

Alcaldía de Castrillo Tejeriego.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Medico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 1250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á veinte familias pobres de la localidad, asi como de los transeuntes y demás casos previstos en el artículo 2.º del reglamento aprobado en 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de las igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo Tejeriego 19 de Noviembre de 1897.—El Alcalde accidental, Valeriano Pelayo.

Alcaldía de Madrigalejo.

Habiéndose extraviado en la mañana del dia 27 de Noviembre último al pasar á la Capital á evacuar asuntos del Municipio una cartera en la que contenia un resguardo de la Sucursal del Banco de España de Burgos, perteneciente á este Ayuntamiento; una Carta de pago del cuarto trimestre de Instruccion pública y otra de carcelarios del partido, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar aviso á esta Alcaldía á la mayor brevedad, quien abonará los gastos de conservacion y correo.

Madrigalejo 1.º de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Martín Arlanzon.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

En esta villa se halla recogida y depositada una vaca negra, de 8 años, tuerta del ojo izquierdo, corniabierta, que el dia 5 de Noviembre último fué vendida por Cecilio Martín, vecino de esta villa, en el mercado de Burgos, el cual ignora el nombre y el pueblo del que se la compró.

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados, en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Barbadillo del Mercado 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Heras.

Alcaldía de Villangomez.

En este pueblo se halla depositada una vaca que fué recogida por hallarse desmandada en el campo de este pueblo, de las señas siguientes: pelo castaño, como de 10 á 12 años, un poco despuntadas las astas y con tres rayas hechas con tijera en el cuarto trasero derecho.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de 15 dias, pagando todos los gastos ocasionados, y previa justificacion de ser de su propiedad, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Villangomez 1.º de Diciembre de 1897. — El Alcalde, P. O., Felix Sainz.

Juzgado municipal de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Treviño 28 de Noviembre de 1897 —El Juez municipal, Vicente Lopez de Ullivarri.

Regimiento Caballería de Burgos, núm. 35. Reserva.

Circular.

Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al 2.º reemplazo de 1885 dió principio el dia 12 de Diciembre de aquel año, y que en igual dia del actual han de empezar á extinguir los 12 años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1885; desde el expresado dia 12 se dará principio á expedir las licencias absolutas á los individuos del arma de Caballería del referido reemplazo, en cumplimiento á lo dispuesto en R. O. Circular de 20 de Noviembre anterior (D. O. número 263;) pudiendo los de esta provincia solicitarlo á este Cuerpo

por conducto de las autoridades locales respectivas, acompañando á la vez los pases que obran en poder de los interesados, como asi mismo podrán verificarlo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 83, 84 y 1.º del 85 que hasta la fecha no lo han verificado.

Burgos 1.º de Diciembre de 1897. —El Comandante, primer Jefe accidental, Bernabé Cantera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Reparacion de templos.

Se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la Capilla del Rosario, en esta Iglesia parroquial de Santa Agueda, bajo el tipo de 9128'33 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

Su remate será en la casa consistorial, ante la Junta especial presidida por el Párroco, el dia 30 de Enero próximo, de once á doce de la mañana, procediéndose por pliegos cerrados, con sujecion al modelo que, con el proyecto dispuesto por el Arquitecto provincial de Burgos y demás condiciones de contrata, están de manifiesto en esta casa parroquial.

Sotillo de la Rivera 28 de Noviembre de 1897.—El Párroco, Gregorio Abad.

GUIA PRÁCTICA DEL CENSO.

Indispensable á las Juntas municipales, Agentes repartidores, Cabezas de familia, Jefes de Establecimientos, Superiores de Conventos, Directores de Hospitales, presidios y casas de correccion, fondistas, posaderos, dueños de casas de huéspedes, etc. etc.

Se vende en la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, Burgos, á 75 céntimos de peseta ejemplar. 2—4

Cueros y pieles.

Como en años anteriores, se compran en el Comercio de curtidos de *Dorronsoro*, pagándose á los precios mas altos del dia.

Calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. 1—24

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 45

Traspaso.

Por cuatro años de todos los articulos existentes en el establecimiento de D.ª Teodora, viuda de Arroyo, en Villadiego, así como de un carro, mulas y pellejos.

Tambien se arrienda la casa titulada de Bernardo Arroyo. El pago será á plazos. Para tratar dirigirse á dicha Sra. viuda de Arroyo. 6—11

Habiéndose extraviado una vaca cenicienta y con tres tijeletas al lado derecho, se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero dé aviso á su dueño Jesús Frias, vecino de Santa Maria del Campo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.